

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

Nuevo escenario para la gestión de envases domésticos y comerciales

**Foro abierto de Transparencia y Escucha activa entre las entidades locales y el Gobierno de Aragón
en materia de residuos domésticos y economía circular**



RD 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

NOVEDADES:

- Revisa la normativa, derogando la que era vigente desde hacía 25 años. (Ley 11/97, de 24 de abril de envases y residuos de envases y su reglamento de desarrollo)
- Introduce ambiciosos objetivos de prevención, reutilización, recogida separada, reciclado y valorización.
- Establece mecanismos para incrementar la transparencia en la información de envases y residuos de envases.
- Adapta la normativa española de envases al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP).
- Amplia la RAP a envases comerciales e industriales.



Objetivos y medidas de prevención

Objetivos aspiracionales de prevención

■ Reducción de peso

-13% en 2025 y -15% en 2030

- Respecto a los generados en 2010.

■ Reducción del número de botellas para bebidas de plástico de un solo uso en el mercado.

-20% en 2030

- Frente a datos 2022 del Registro de Productores.

■ Envases reciclables en 2030 y siempre que sea posible reutilizables.

Medidas de prevención

Comercios minoristas de alimentación

Granel

■ Presentar a granel frutas y verduras frescas y enteras.

No aplica a:

- Lotes de $\geq 1,5\text{kg}$.
- Variedades protegidas o registradas o de calidad diferenciada o de agricultura Ecológica.
- Frutas con riesgo de deterioro o merma. (Se definirá en 6 meses tras entrada en vigor del RD y habrá 6 meses adicionales para adaptarse)

■ Fomentar venta a granel cuando el envase no aporta valor añadido.

- Los comercios de $\geq 400\text{m}^2$ destinarán el **20% del área de venta** para productos sin embalaje primario, incluido la venta a granel o envases reutilizables.

Información al cliente

- Informar al cliente de los **impactos ambientales y las obligaciones de gestión** de los residuos de envases. Sólo comercios de $\geq 300\text{m}^2$ desde 1 de enero de 2023.
- Información **mínima** a trasladar:
 1. Información sobre **separación** de los residuos de envases en los distintos contenedores.
 2. Información sobre las obligaciones de **devolución** de envases reutilizables.
 3. Promoción de las **bolsas** reutilizables, y optimización de las bolsas de un solo uso.
 4. Información sobre la **disponibilidad** en el comercio de envases reutilizables.



Objetivos y medidas de reutilización

Objetivos aspiracionales de reutilización

Canal	Tipo de Producto	2025	2030	2035
Canal HORECA*	Agua envasada	30%	40%	50%
	Cervezas	80%	85%	90%
	Bebida refrescante	60%	70%	80%
	Otras bebidas	20%	25%	30%
Canal Doméstico	Bebidas*		10%	
	Total envases**		5%	10%
Canal comercial e industrial	Total envases**		20%	30%

*Objetivos expresados en hectolitros / ** Objetivo expresado respecto al total de envases en peso

- Los envases reutilizables deben ser reciclables al final de su vida útil.

Medidas de Reutilización. Comercios minoristas de alimentación

- Comercios que vendan a granel alimentos y bebidas deberán **aceptar el uso** de recipientes reutilizables.
- Comercios de $\geq 300\text{m}^2$ asegurarán la **disponibilidad** de envases reutilizables.
- **Asegurar** la disponibilidad de un **número mínimo de referencias** de envase reutilizables para bebidas:
 - 1 enero de 2025: comercios $\geq 300\text{m}^2$ al menos de **4 a 7 referencias** en función del tamaño
 - 1 de enero de 2027: comercios $< 300\text{m}^2$ al menos de **1 a 3 referencias** en función del tamaño
- **Presentar el servicio de retorno** de envases reutilizables.



Objetivos y medidas de reciclado y valorización

Objetivo reciclado envases

65% en 2025
70% en 2030

Materiales	2025	2030
Plásticos	50%	55%
P/C	75%	85%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Madera	25%	30%
Vidrio	70%	75%

- Los productores de producto **tratarán** que ciertas tipologías de envases fabricados con plástico no compostable a **2030** contengan material reciclado:
 - **35%** frascos, garrafas y artículos similares hasta 5 l.
 - **15%** para botes, tarros, tarrinas, bandejas y similares.
 - **15%** películas de plástico de envasado primario.
 - **30%** películas de plástico de envasado secundario o terciario.
 - **60%** palés, bidones y contenedores de almacenamiento al mayor.

- Cada productor de producto **tratará** que los envases de plástico no fabricados con plástico compostable que pongan en el mercado, tengan los siguientes **contenidos de plástico reciclado**: (como media de todos los envases que el productor introduzca en el mercado):

- **2025**
 - 25% rPET** envases de PET
 - 20% rPlástico** resto envases diferentes del PET
- **2030**
 - 30% rPlástico** todos los envases de plástico
- Los productores deberán **cumplir con los objetivos para botellas de bebidas** (media de todas las botellas introducidas en el mercado)
 - **2025: 25% rPET**
 - **2030: 30% rPlástico**



Objetivos transitorios de reciclado y valorización

Hasta 2025 deberán cumplirse anualmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado, los siguientes objetivos de reciclado y valorización:

a) Se reciclará entre un mínimo del 55 % y un máximo del 80 % en peso de los residuos de envases.

b) Se reciclará un mínimo de los materiales contenidos en los residuos de envases del:

1.º 22,5 % en peso de plásticos, contando exclusivamente el material que se vuelva a transformar en plástico.

2.º 15 % en peso para la madera.

3.º 50 % en peso de metales.

4.º 60 % en peso de vidrio.

5.º 60 % en peso de papel y cartón.

c) Una vez alcanzado el objetivo mínimo de reciclado del apartado a), se valorizará un mínimo del 60 % en peso de los residuos de envases, incluyendo la incineración en instalaciones de incineración de residuos con recuperación de energía.



TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Creación de la sección de envase en el Registro de Productores de Producto

Obligaciones para los productores de producto

- Inscripción en la sección de envases del Registro de Productores de Producto.
- Declaración anual de envases puestos en el mercado.



RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

¿Qué es?

Conjunto de medidas adoptadas para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o bien la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuo del ciclo de vida de un producto. (Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular).

Los productores de producto se implican en la prevención y la gestión de los residuos de los productos que ponen en el mercado. De esta forma, su responsabilidad va más allá del momento de la venta del producto, y alcanza todo el ciclo de vida del mismo.

Se basa en el principio de “quien contamina paga”.

¿Qué implica?

Implica una serie de obligaciones para los productores de producto.



RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

¿Cómo dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la RAP?

Obligaciones no financieras o financieras y organizativas: se dará cumplimiento de forma individual.

(Ej. Diseño y marcado de envases)

Obligaciones financieras o financieras y organizativas:

Forma individual (SIRAP):

- El productor se encarga de la gestión de los residuos de los envases que ponen en el mercado.
- Debe constituir un SIRAP y presentar una comunicación previa al inicio de las actividades ante la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique su sede social.

Forma colectiva (SCRAP):

- El productor se adhiere a un sistema colectivo: una asociación, que está autorizada para el desarrollo de su actividad por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde radique su sede social.
- El SCRAP se sufraga con las cuotas de los productores, y gestiona los residuos de los envases que sus adheridos han puesto en el mercado .



RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

¿A quién aplica?

Hasta la entrada en vigor del RD 1055/2022: solo a **envases domésticos**.

Desde la entrada en vigor del RD 1055/2022: **también a envases comerciales e industriales**.

Además: **vasos y recipientes alimentarios de plástico de un solo uso**.

Plazos de adaptación a la nueva RAP

- **Nuevos sistemas RAP (comerciales, industriales, vasos y recipientes alimentarios que no tenían obligación)** → hasta el 31 de diciembre de 2024 para constituir los sistemas RAP.
Antes del 31 de diciembre de 2023 petición de autorización.
- **Para el resto de sistemas RAP (que aplica a envases domésticos)** → hasta el 30 de junio de 2024 para adaptarse.
Tiene hasta 30 de junio 2023 para pedir autorización.



RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

Obligaciones generales de los SRAP

Alcanzar objetivos:

- De reciclado
- De recogida separada

A nivel estatal y autonómico

Objetivos de recogida separada total de envases domésticos

65% en 2025
75% en 2030
85% en 2035

Material	2025	2030	2035
Plástico	55%	65%	75%
Madera	30%	40%	60%
Metales ferrosos	50%	60%	80%
Aluminio	30%	40%	60%
Vidrio	70%	80%	90%
Cartón beb. y al.	70%	80%	90%
Papel cartón	75%	90%	95%

Objetivo de recogida separada total de envases comerciales e industriales

75% en 2027
85% en 2030
95% en 2035

■ Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico.

Objetivo de recogida separada de botellas de bebidas de plástico

70% en 2023
77% en 2025
85% en 2027
90% en 2029

■ Si no se cumplen los objetivos fijados en 2023 o en 2027, a nivel nacional, se implantará en todo el territorio en el plazo de dos años un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR). Se incluirán además de botellas de bebidas, latas y cartones para bebidas.

■ Obligación de alcanzar el 90% de recogida separada en el plazo de 2 años desde la puesta en funcionamiento del SDDR.

■ Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico.



RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

Obligaciones generales de los SRAP

- **Financiar y organizar**, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso.
- Celebrar **convenios con las AAPP**, cuando intervengan en la organización de la gestión de los residuos, para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases.
- Celebrar **acuerdos con los gestores** de residuos autorizados para coordinar la organización de la gestión de los residuos generados por sus productos y la financiación de la misma.
- **Establecer SDDR** para envases reutilizables y para determinados envases domésticos de un solo uso (cuando se incumplan los objetivos de recogida separada de botellas de plástico de un solo uso < 3 litros).
- **Informar a las CCAA** de los datos de puesta en el mercado de los envases, y de la gestión de los residuos de envases recogidos y tratados.
- **Publicar en sus páginas web** información actualizada sobre la consecución de los objetivos del sistema.



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Productores / SRAP

Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso.

- Si organización total de la gestión:
 - Acuerdos con gestores de residuos.
 - Operaciones de gestión de los residuos de envases, incluyendo su recogida separada, transporte, clasificación y tratamiento.
- Si organización parcial de la gestión:
 - Intervendrán las entidades locales (EELL).
 - Se harán cargo de los residuos de envases:
 - recuperados en las operaciones de separación y clasificación
 - separados recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en otras plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, para su reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda.



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Entidades locales (EELL)

Organización total de la gestión de los residuos de envases domésticos, **salvo que decidan que la organización total o parcial sea realizada por los SRAP.**

Si las EELL intervienen en la organización de la gestión de los residuos se harán cargo de:

- a) La **recogida separada** de los residuos de envases.
- b) Su **transporte** hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.
- c) Las propias **operaciones de separación y clasificación.**
- d) La **entrega de los residuos** resultantes de las operaciones anteriores a un gestor autorizado para su tratamiento (reciclado, otra valorización o eliminación).
- e) La **recuperación y separación** por materiales de los residuos de envases de la **fracción resto**, de la **fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco** o de la **basura dispersa** en las plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, así como de su entrega posterior a un gestor autorizado para su tratamiento.



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Convenios

- Cuando las AAPP intervengan en la organización de la gestión de los residuos.
- Deberán recoger la **financiación** por parte de los SRAP a las AAPP que intervengan en la gestión de los residuos de envases.
- Recogerán si la entidad local lleva a cabo la **organización total o parcial** de la gestión de los residuos, o en su defecto, es llevada a cabo por el propio SRAP.
- Los convenios se suscribirán:
 - a) Preferentemente, con la comunidad autónoma, que garantizará la participación de las EELL en la negociación y en el seguimiento.
 - b) Directamente con la entidad local, previo conocimiento y conformidad de la comunidad autónoma correspondiente.



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Financiación de las operaciones de gestión de residuos de envases domésticos

- Los SRAP financiarán **todos los costes** que las entidades locales tengan efectivamente que soportar por la **gestión de los residuos de envases, pero...**
- El importe a abonar a las EELL en concepto de esos costes será destinado por éstas a la gestión de los residuos de envases en los términos establecidos en el correspondiente convenio.
- Los costes incluirán (además del importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que se haya realizado o sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras para la gestión de los residuos de envases) los derivados de los conceptos siguientes:



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

A) Financiación de las operaciones de gestión, **residuos de envases recogidos separadamente (y tb. comerciales recogidos selectivamente)**:

- **Recogida y transporte** a planta de selección y clasificación o a planta de reciclaje o valorización (incluidos centros de recogida, puntos limpios o estaciones de transferencia).
- **Separación y clasificación**
- **Residuos de envases separados y clasificados:**
 - **Transporte** a gestor para reciclado o valorización
 - **Tratamiento** en gestor para reciclado o valorización (coste neto)
 - **Tratamiento** en instalaciones e incineración o co-incineración
- **Residuos de envases contenidos en los rechazos de las plantas de selección y clasificación:**
 - **Transporte** a planta de incineración o co-incineración o a vertedero
 - **Depósito en vertedero**
 - **Tratamiento** en instalaciones e incineración o co-incineración



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

B) Financiación de las operaciones de gestión de residuos de envases domésticos, **residuos de envases recuperados de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco y de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas:**

- **2024:** Si se cumple el objetivo de recogida selectiva anual del 60% se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
- **2025 en adelante:** Si se cumplen los objetivos de recogida selectiva a nivel autonómico se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.

Recogida y transporte de los residuos de envases hasta la entrada en una instalación para su separación y clasificación.

Separación y clasificación de los residuos de envases.

Coste neto de la gestión de los residuos de envases separados y clasificados entregados a un gestor para su reciclado o valorización material.

Coste de transporte y coste neto del tratamiento en instalaciones de incineración o co-incineración, de aquellos residuos de envases metálicos que sean recuperados de las escorias de las plantas de incineración o co-incineración de residuos, y entregados a un recuperador o reciclador. (Se entenderá por coste neto el del tratamiento propiamente dicho menos el valor económico asociado a los residuos de envases metálicos recuperados).



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Financiación de las operaciones de gestión de residuos de envases domésticos (y tb. **comerciales**)

- c) Costes asociados a la concienciación e información en materia de prevención, correcta recogida y gestión de los residuos de envases.
- d) Gastos por el control y seguimiento de la gestión de los residuos de envases, incluyendo el coste relativo a las caracterizaciones (cuando así se acuerde en el convenio).
- e) Gastos para la elaboración de estadísticas de generación y gestión de los residuos de envases.



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Financiación envases del apartado 1 parte F anexo IV Ley 7/2022, de 8 de abril

Los SRAP deberán sufragar los costes de:

- a) Las **medidas de concienciación**.
- b) La **recogida** de los residuos de los productos desechados **en los sistemas públicos de recogida**, incluida la infraestructura y su funcionamiento, y el posterior **transporte y tratamiento de los residuos**.
- c) La **limpieza de los vertidos de basura dispersa** generada por dichos productos y de su posterior **transporte y tratamiento** cuando dicha limpieza **sea llevada a cabo regularmente** por las autoridades públicas o en nombre de éstas.



RAP. ENVASES DOMÉSTICOS

Financiación de las operaciones de gestión de residuos de envases domésticos

- Los costes concretos de la gestión de los residuos de envases recogidos a través del circuito de gestión de residuos de competencia local están listados y deben ser parametrizados (anexos XI y XII).
- Las EELL o las CCAA podrán realizar actuaciones no previstas en el anexo XI, o efectuarlas más allá de lo establecido en el anexo XII, sin que los SRAP estén obligados a su financiación.
- Las EELL o las CCAA podrán proponer a los SRAP la realización de experiencias piloto en sus territorios en condiciones distintas a las establecidas en los anexos XI y XII.



RAP. ENVASES COMERCIALES

Entidades locales (EELL)

- Las EELL, **en el marco de sus ordenanzas, podrán** hacerse cargo de:
 - a) **La recogida separada** de los residuos de envases comerciales no peligrosos en los lugares donde se generen o en sus proximidades.
 - b) **Su transporte** hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización.
 - c) **Las operaciones de separación y clasificación.**
 - d) **La entrega de los residuos** resultantes de las operaciones del apartado anterior a un gestor autorizado para su tratamiento (reciclado, otra valorización o eliminación).
- Las EELL entregarán a un gestor autorizado los residuos de envases comerciales que, de acuerdo con sus ordenanzas, no puedan ser gestionados a través del circuito de gestión de residuos de competencia local, o aparezcan en otras fracciones no previstas en el convenio, y excepcionalmente se recuperen.



RAP. ENVASES COMERCIALES

Productores / SRAP

Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso.

- Si organización total de la gestión:
 - Acuerdos con gestores de residuos.
 - Operaciones de gestión de los residuos de envases, incluyendo su recogida separada, transporte, clasificación y tratamiento.
- Si organización parcial de la gestión:
 - Intervendrán las entidades locales (EELL).
 - Se harán cargo de los residuos de envases:
 - recuperados en las operaciones de separación y clasificación



RAP. ENVASES COMERCIALES

Financiación de las operaciones de gestión de residuos de envases comerciales

- Los SRAP financiarán **los costes** que las entidades locales tengan efectivamente que soportar por la **gestión de los residuos de envases, pero...**
- El importe a abonar a las EELL en concepto de esos costes será destinado por éstas a la gestión de los residuos de envases en los términos establecidos en el correspondiente convenio.
- Los costes incluirán, además del importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que se haya realizado o sea necesaria realizar en material móvil y en infraestructuras para la gestión de los residuos de envases, los derivados de los conceptos siguientes:



RAP. ENVASES COMERCIALES

Financiación de las operaciones de gestión de residuos de envases comerciales

(ver diapositivas anteriores, tipología de costes como en envases domésticos recogidos selectivamente)

Además, los SRAP financiarán:

- Si (excepcionalmente) los envases comerciales **acaban en otras fracciones mezcladas** o proceden de **limpieza** viaria, zonas verdes, áreas recreativas y playas → La totalidad de los costes de **recogida y gestión**
- Si las EELL no participan en la gestión de los residuos comerciales y los residuos de envases **acaban en el circuito de gestión de las EELL** (o **limpieza** viaria, zonas verdes, áreas recreativas y playas) → La totalidad de los costes de **recogida y gestión**.



OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- Las **CCAA**, con la **colaboración de las EELL**, mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos de envases en su ámbito competencial. (Infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos de envases entrantes y salientes, y los destinos de valorización o eliminación de los residuos de envases salientes).
- Las **EELL deberán remitir anualmente a la CA un informe** sobre la gestión de los residuos de envases de competencia local, o gestionados en el circuito de residuos de competencia local.
- Las AAPP competentes adoptarán las **medidas necesarias para informar** a consumidores y usuarios (modelo de gestión de residuos de envases establecido, incluyendo la infraestructura disponible para su recogida, SRAP autorizados, cumplimiento de los objetivos de reducción, reutilización, recogida separada, reciclaje y valorización en su ámbito competencial).
- Las AAPP promoverán **campañas de información, sensibilización y formación**, dirigidas a los productores iniciales de los residuos de envases.
- Las AAPP promoverán **campañas de información respecto a los envases de plástico** incluidos en el apartado 1 de la parte F del anexo IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



EN RESUMEN...

- Hay **incertidumbres** en la interpretación de la norma.
- Los objetivos de prevención y los objetivos de reutilización son “**aspiracionales**” pero hay medidas de implantación cierta.
- Mayor transparencia en el “**denominador**”: puesta en el mercado nacional.
- Hay **objetivos de reciclado y valorización** que deben cumplirse por los SRAP. En el ámbito territorial estatal y autonómico. El cumplimiento en el ámbito autonómico es de imposible comprobación. Y esto tiene repercusiones económicas.



EN RESUMEN...

- Hay objetivos de **recogida separada** que deben cumplirse por los SRAP. Son ambiciosos. Si no se cumplen, **SDDR**
- RAP para **envases comerciales** y **envases industriales**.
- Las EELL **deciden** si organización total o parcial. También deciden (ordenanzas) si gestionan envases comerciales.
- El Convenio acuerda los costes a financiar por los SRAP. **No serán los costes reales ni serán todos**. Además, solo costes con buena **relación coste eficiencia** en términos económicos, sociales y medioambientales.
- Los convenios se suscribirán con **CA preferentemente** (garantiza participación negociación y seguimiento) o directamente con EELL con conocimiento y **conformidad CA**.



DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Edificio Maristas
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

+34 976 714121

planificacionamb@aragon.es

www.aragon.es

Gracias

